"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 065 - 2025-MDA/CM

Amarilis, 21 de febrero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2025 de fecha 12 de febrero de 2025; Informe Legal N° 090-2025-MDA-GAJ, de fecha 05 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0060-2025-MDA/GPP, de fecha 23 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 03-2025-MDA-GPP/SGFPIP, de fecha 22 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública; Exp. Adm. con Reg. N° 22606 de fecha 30 de diciembre del 2024, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y ***acuerdos*** *(...)*. Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o* ***Institucional****, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional (...).

Que, conforme el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87° señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley; asimismo, en su artículo 88° numeral 88.3) indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley, en los casos que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, a través del Exp. Adm. con Reg. N° 22606 de fecha 30 de diciembre del 2025, el Presidente del Consejo Directivo de Paucarbambilla, solicita la construcción de un puente peatonal que una el Sector de Paucarbambilla con las intersecciones de las calles Jr. Dos de Mayo y Seichi Isumi, a la altura del Centro Comercial Open Plaza, obra prioritaria para garantizar la transitabilidad peatonal de manera segura y fluida, mejorando el acceso a la ciudad de Huánuco para cientos de vecinos.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0060-2025-MDA/GPP, de fecha 23 de enero del 2025, da viabilidad en todos sus extremos el Informe N° 03-2025-MDA-GPP/SGFPIP, de fecha 22 de enero del 2025, de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, a través del cual hace de conocimiento que las tres propuestas de idea de proyecto: "*CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL QUE UNE FANAVI 1 CON EL JR. TARAPACA Y LAMECÓN CENTENARIO*", "*CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL QUE UNE EL BARRIO SAN CRISTOBAL CON EL JR. PROGRESO Y LAMECÓN CENTENARIO*" y "*CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL QUE UNE LA URBANIZACIÓN DE PAUCARBAMBILLA CON LAS INTERSECCIONES DE LAS CALLES DEL JR. DOS DE MAYO Y SEICHI ISUMI A LA ALTURA DEL CENTRO COMERCIAL OPEN PLAZA*", no serán factibles que sea encaminados por la Municipalidad Distrital de Amarilis, ya que los Jirones de Tarapacá, Jr. Progreso, Malecón Centenario, Jr. Dos de Mayo, Jr. Seichi Isumi y el Centro Comercial Open Plaza se encuentran en la jurisdicción del Distrito de Huánuco, recomendando que se genere un Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis, Municipalidad Provincial de Huánuco y el Gobierno Regional de Huánuco, a fin de que este último pueda intervenir desde el Estudio de Pre Inversión, Estudio de Expediente Técnico y Ejecución Física de las tres propuestas de idea de proyecto, en beneficio de los vecinos que habitan en la Urbanización de Paucarbambilla, Fonavi II y de los vecinos del Barrio San Cristóbal del Sector de Llicua del Distrito de Amarilis.

Que, con Informe Legal N° 090-2025-MDA-GAJ, de fecha 05 de enero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera factible la aprobación de suscripción y firma del Convenio Tripartito de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis, Municipalidad Provincial de Huánuco y el Gobierno Regional de Huánuco, de los proyectos precedentemente señaladas, con el objeto de autorizar al Gobierno Regional de Huánuco, la formulación y evaluación del estudio de pre inversión, expediente técnico y ejecución física de los puentes peatonales descritos, ya que se encuentra dentro de las normas legales aplicables a la materia, debiéndose poner a consideración del pleno del concejo municipal, a efectos de que mediante Acuerdo de Concejo se autorice al titular la suscripción.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNANIME,** expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis, Municipalidad Provincial de Huánuco y el Gobierno Regional de Huánuco, para la Formulación y Evaluación de Estudio de Pre-Inversión, Expediente Técnico y Ejecución Física de la obra de la propuesta de idea del

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Proyecto denominado "*CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL QUE UNE FANAVI 1 CON EL JR. TARAPACA Y LAMECÓN CENTENARIO*", "*CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL QUE UNE EL BARRIO SAN CRISTOBAL CON EL JR. PROGRESO Y LAMECÓN CENTENARIO*" y "*CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL QUE UNE LA URBANIZACIÓN DE PAUCARBAMBILLA CON LAS INTERSECCIONES DE LAS CALLES DEL JR. DOS DE MAYO Y SEICHI ISUMI A LA ALTURA DEL CENTRO COMERCIAL OPEN PLAZA*", que estaría a cargo del Gobierno Regional de Huánuco, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar el Convenio.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE